

PODER ESPECIAL. En la ciudad de Montevideo el día de
....., comparece:oriental, mayor de edad, de estado civil
....., cédula de identidad número, domiciliado en
..... de esta ciudad

Y dicen que: **PRIMERO.-** El mandante **confiere** al BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, poder especial y expreso para que, con referencia a los **RESTOS** del vehículo de su propiedad marca, modelo....., añopadrón....., matrícula del Departamento de, motor a combustible chasisdicha Institución pueda: I) Presentarse ante la Intendencia Municipal que corresponda a efectos de: empadronar o reempadronar, solicitar duplicado de libreta, entregar y solicitar chapas, solicitar la transferencia del referido vehículo, la que podrá efectuarse a nombre de la persona física o jurídica que el Banco indique, incluso a su nombre, firmar la documentación que se requiera para ello, solicitar cambio de matrícula y/o motor, solicitar la exoneración de patente y demás tributos, solicitar la baja municipal, continuar los trámites iniciados por el titular municipal y en general realizar todos los trámites necesarios para la regularización de la situación legal de la unidad en el País. II) Enajenar los mismos en todo o en autopartes, incluso a su nombre a lo que presta su aprobación expresa (art. 2070 Código Civil), efectuar la tradición, obligarse al saneamiento y otorgar carta de pago. III) Firmar en su nombre y representación cesión de derechos de empadronamiento y aceptación de pago por entrega de bienes. IV) Disponer de los referidos restos y darle el destino que el Banco resuelva, pudiendo el referido Organismo proceder a la destrucción de los mismos a partir de la fecha de hoy. **SEGUNDO.-** El mandante se obliga a no revocar el presente en virtud de otorgarse en cumplimiento de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguros del Departamento de Automóviles y

Responsabilidad Civil del BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO y de percibir el asegurado del citado Banco la indemnización que le corresponde según **Siniestro Número** **TERCERO.-** El presente mandato continuará subsistiendo aún después de la muerte del mandante, por haber sido otorgado en el interés común de mandante y mandatario (art.2098 Código Civil). **CUARTO.-** El mandatario podrá otorgar poderes en relación al vehículo descrito, sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería. **QUINTO.- Opción 1 (Si es contribuyente):** El mandante declara bajo juramento ser contribuyente al Banco de Previsión Social y encontrarse al día con sus aportes al referido Organismo. **Opción 2 (Si no es contribuyente):** El mandante declara bajo juramento no ser contribuyente al Banco de Previsión Social en ninguna de sus dependencias. **SEXTO.-** Solicita al Escribano actuante la certificación de firmas.-